

Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.**

Domingo Lavilla Vizcaino y Rexidor de esta Villa de Molina ante Vm.<sup>des</sup> como mas aia lugar Digo: que poseiendo en la Jurisdizion de esta dha Villa partido que llaman la fuente de Setenil, una porcion de tierras; y necesitando, el fabricar una Casa y su Descubierta una hera de pan trillar y un pozo o alquebr en dhas mis tierras para el abio de ellas y demis anima a Vm.<sup>des</sup> pido y suplico se siuan conzedeme Lizenca para poder axer lo que llebo pedido pues todo ello va da ael beneficio de dhas mis Tierras y Animales y asi mismo ael Comun desta Dicha Villa Terrias Vales y sus aberes que asi es de Justizia que pido y para ello

Decreto

En la Villa de Molina en diez y nueve dias del mes de Noviem.<sup>bre</sup> Mill. Setec.<sup>ientos</sup> quarenta y nueve años. Yo Señores D.<sup>ño</sup> Felix Buenavista Oidor y D.<sup>ño</sup> Alfonso Linar de Leon Alcaide ordinario D.<sup>ño</sup> Juan Liguera. P.<sup>ro</sup> de esta dha Villa. que los tres componen el Consejo de Justicia y P.<sup>ro</sup> de ella Junto en un Ayuntamiento como lo es para tratar cosas de esta Republica; y visto por el Rey. el pedim.<sup>to</sup> que annude Dado p.<sup>or</sup> el Señor Domingo Lavilla. tambien P.<sup>ro</sup> de esta dha Villa; sobre que se le de Lizenca para la fabrica de una hera de pan trillar, un pozo o alquebr en dhas sus tierras; y abiendo conzedido tan to como se le pedia; y acordaron el Consejo de esta dha Villa conzedirle Lizenca al P.<sup>ro</sup> de esta dha Villa para la fabrica de la obra que se le

